



Resolución Directoral

Santa Anita, 21 de Diciembre del 2016

Visto, el Expediente Nº 16MP-18258-00;

CONSIDERANDO :

Que, con Ley Nº 26260, se establecen política del Estado y de la Sociedad frente a la violencia familiar;

Que, a través de Decreto Supremo Nº 006-97-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26260;

Que, con Ley Nº 26763, se modifica la Ley Nº 26260, Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar;

Que, la Ley Nº 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra Las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar; tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad;

Que, con Decreto Supremo Nº 009-2016-MIMP, se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30364;

Que, dicho reglamento señala que todas las autoridades, incluyendo aquellas que pertenecen a la jurisdicción especial y responsables sectoriales contemplados en la Ley, independientemente de su ámbito funcional, identidad étnica y cultural o modalidad de acceso al cargo, tienen la responsabilidad de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y quienes integran el grupo familiar en el marco de sus competencias, en estricto cumplimiento del Artículo 1º de la Constitución Política del Perú que señala que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado;

Que, en fecha 09 de diciembre de 2016, mediante documento contenido en vistos, a través de Memorando Nº 328-DADG-HHV-16, la Dirección Adjunta de la Dirección General remite la relación de integrantes del Comité Frente a la Violencia Familiar de la Entidad, a fin de estructurar el programa de violencia familiar en beneficio de los pacientes;

Que, resulta pertinente aprobar la conformación de dicho Comité;

En lo previsto por la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 11º literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por R. M. Nº 797-2003-SA/DM; y,



J. PAJUELO F.



Resolución Directoral

Santa Anita, 21 de Diciembre del 2016

Contando con la visación de la Directora Adjunta, de la Directora de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico, del Jefe del Servicio de Emergencia, de la Jefa del Departamento de Enfermería, del Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, de la Jefa de Comunicaciones del Hospital y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conformar el Comité Frente a la Violencia Familiar del Hospital "Hermilio Valdizán", el mismo que se conforma de los siguientes profesionales:

MÉDICO PSIQUIATRA

Dra. Rosa Ila CASANOVA SOLIMANO
Directora Adjunta de la Dirección General

MÉDICO PSIQUIATRA

Dr. Marco Antonio RAMOS SALAZAR
Jefe del Departamento de Salud Mental del Adulto y Geronte

TRABAJADORA SOCIAL

Lic. María VILLAVICENCIO LEIVA
Jefa del Servicio de Trabajo Social

ENFERMERA

Lic. Francisca MAURICIO ROQUE
Jefa del Departamento de Enfermería

PSICOLOGA

Psic. GELDRES VILLAFUERTE NELIDA
Jefa del Servicio de Psicología y Diagnóstico

TRABAJADORA SOCIAL

Mg. Zenaida ESTEBAN TERREROS
Programas Presupuestales (PpR)

ABOGADO

Abog. Roxana Miriam RUIZ VILLAVICENCIO
Oficina de Asesoría Jurídica

Artículo 2º.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución conjuntamente con el referido Documento en el portal Web del Hospital.

Regístrese y Comuníquese y Publíquese;

DISTRIBUCIÓN

DADG.
OEA.
OAJ.
OEPE.
ENFERMERÍA.
OSGM.
OCI.
INFORMÁTICA.
CASC/RICS/MRV/JMLC/JWPF/yam.

MINISTERIO DE SALUD
Instituto de Gestión de Servicios de Salud
Hospital "Hermilio Valdizán"
Dr. Carlos Alberto Saavedra Castillo
Director General
C.M.P. N° 18084 B.N.E. 8810